SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ACACIAS – META

AUTO
(28 de mayo del 2024)

Por medio del cual se inicia Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 232-17199

EXPEDIENTE No. 232-AA-2024-10

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1579 de 2012 y 1437 de 2011.

CONSIDERANDO QUE

Que revisado el FMI **232-17199** se encontró que se trata de un predio Rural denominado como "el triunfo tres (3)" con un área de 40 has 3.050mts2, ubicado en la Vereda San Cayetano del Municipio de Acacias – Meta.

Que verificada la información publicitada en el Folio de Matricula inmobiliaria, se encontró que mediante Oficio No. 038 del 29 de Julio de 2022, la Fiscalía 22 delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Acacias emitió prohibición judicial ordenando el Bloqueo de Matricula por el Delito de Urbanización Ilegal, Estafa (anot. 441).

Que en virtud de la orden judicial inscrita, sobre el folio de matrícula inmobiliaria no procedía inscripción de actos de disposición, no obstante durante el estudio jurídico de calificación del turno 2024-232-3-2108 del 02 de Abril de 2024, se evidenció que obra en el folio de matrícula inscripciones de actos después del registro de la prohibición judicial ya descrita.

Que las Ventas de derecho de cuota inscritas corresponden a la venta realizada por parte de Mayerly Segura Triana identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.121.824.901 por un porcentaje del 0.137% en favor de Leidy Marcela Olarte Sánchez identificada con Cedula e Ciudadanía No. 1.121.867.988 mediante

Escritura Publica No. 3186 del 19 de Septiembre de 2023 (anotación 443) y la venta realizada por parte de John Frank Rojas Baquero identificado con Cedula de Ciudadanía

No. 17.419.154 por un porcentaje del 0.044% en favor de Angie Giuliana Meneses Duarte identificada con Cedula e Ciudadanía No. 1.026.282.893 mediante Escritura Publica No. 4636 del 07 de Diciembre de 2018 (anotación 444).

Que debido a la anterior motivación se hace necesario, proferir auto de inicio de actuación administrativa, con la finalidad de establecer la real situación jurídica de la matricula inmobiliaria.

En mérito de lo expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 232-17199, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Conformar el expediente, como lo dispone el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de pruebas y allegar la información que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 ibídem.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de este acto administrativo a los señores Mayerly Segura Triana identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.121.824.901, Leidy Marcela Olarte Sánchez identificada con Cedula e Ciudadanía No. 1.121.867.988, John Frank Rojas Baquero identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.419.154 y Angie Giuliana Meneses Duarte identificada con Cedula e Ciudadanía No. 1.026.282.893 terceros determinados para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

ARTICULO QUINTO: Ordenar el bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria número 232-17199, objeto de la presente actuación (Circular 139 del 09 de Julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro).

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición (artículo 75. Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en acacias, Meta, a los 28 días del mes de mayo del 2024.

ANTONIO TORREGROZA FERNANDEZ
Registrador Seccional
Instrumentos Públicos de Acacias (Meta)